AÑO DE 1844. Martes 22 de octubre. NÚMERO 126.

BOLETIN OFICIAL.



Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 959.

GOBIERNO POLÍTICO.

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del actual me comunica lo siguiente.

El señor Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de setiembre próximo pasado lo siguiente. = Por Real orden de 25 de mayo último comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se recordó otra de 30 de marzo anterior, con que se acompañaba una esposicion de la Diputacion provincial de Lugo solicitando que no fuese estensiva á aquella provincia la Real orden de 29 de febrero sobre supresion de todo impuesto en el ramo de aguardientes, y que habian recurrido los Gefes políticos de Córdoba, Oviedo y Jaen, asi como varios Ayuntamientos, esponiendo el conflicto en que por consecuencia de la referida Real orden tenia que resultar en los presupuestos municipales. En 25 de junio dijo V. E., despues de hacer mérito de la anterior Real orden, que con posterioridad habian recurrido las municipalidades de Alarcon las Rozas, Vallecas, Corpa, la Alameda y el Real Sitio de san Lorenzo, esponiendo la imprescindible necesidad de un recargo sobre aguardientes para evitar los repartos vecinales; y por otra Real orden de 10 de julio participa V. E. habérsele mandado por los respectivos Gefes políticos los expedientes de subasta de los Ayuntamientos de Villaverde y Almería, y que era preciso establecer una regla fija en la cual se conciliasen todos los intereses; y habiendo dado cuenta de todo á S. M., se ha dignado mandar diga á V. E. que las Reales órdenes de 29 de febrero y 18 de marzo de este año, confirmatorias de otras análogas, no tuvieron otro objeto que el de evitar el abuso de que en los pueblos se impusieran arbitrios sobre aguardientes ni sobre otra especie sin conocimiento del Gobierno, el cual no rehusará estas clases de concesiones cuando en los expedientes que se instruyan, los cuales deberán mandarlos las autoridades con oficio separado y no á la vez los de dos ó mas pueblos, resulte, entre otras circunstancias de justicia y conveniencia pública, que en nada se perjudica la Hacienda por no percibirse por ella derechos de consumo, y no exceda de diez reales en arroba el arbitrio sobre aguardiente de veinte grados arriba y bajando proporcionalmente, de modo que concilie la ley que suprimió esta renta con la desigualdad que desde entonces se advierte entre el vino y aquel artículo. Al mismo tiempo se ha servido S. M. prevenir que cuando por efecto de estas concesiones trate algun pueblo de arrendar el arbitrio, establezca por condicion que si el Gobierno lo suprimiese porque alterase el sistema tributario ó por cualquiera otra causa, no tendrá derecho el arrendatario á solicitar del pueblo indemnizacion de perjuicios. = De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. =De la propia orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que insertándola en el Boletin oficial se observe puntualmente por todos los Ayuntamientos de esa provincia en los dos puntos que comprende.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos que previene esta Real resolucion. Orense 19 de octubre de 1844.= Manuel Feijó y Rio.

Número 970.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo observado esta Diputacion que el tanto por ciento concedido á los Ayuntamientos para cubrir los indispensables gastos de recaudacion y conduccion de contribuciones no está en proporcion con las distancias á que estos se encuentran de la capital, y no considerando justo que los mas aproximados reciban un premio igual á aquellos que se hallan á mayor distancia, en razon á que estos tienen que soportar mas gastos y correr mayores riesgos, acordó formar la siguiente tarifa, disponiendo se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que los Ayuntamientos se enteren de lo que por dicho concepto deben percibir desde el presente año á lo sucesivo.

AYUNTAMIENTOS.	*Distancia de la capital.* Leguas.	*Tanto por ciento que deben percibir por recaudacion y conduccion de contribuciones.*
Viana	15	2 ½
Gudiña	15	2 ½
Bollo	14	2 ½
Mezquita	16	2 ½
Villarino de Conso	13	2 ½
Barco de Valdeorras	15	2 ½
Carballeda	17	2 ½
Petin	13	2 ½
Rubiana	15	2 ½
Rua	14	2 ½
Villamartin	14	2 ½
Vega	14	2 ½
Verin	10	2
Villardebós	9	1 ½
Riós	12	2
Oimbra	10	2
Monterrey	10	2
Laza	10	2
Castrelo del Valle	10	2
Cualedro	8	1 ½
Trives	9	1 ½
Castro Caldelas	7	1 ½
Chandreja de Queija	8	1 ½
Laroco	11	2
Manzaneda	10	2
Montederramo	5	1
Parada del Sil	5	1
San Juan de Rio	7	1 ½
Teijeira	8	1 ½
Bande	5	1
Entrimo	8	1 ½
Lobera	6	1 ½
Lobios	8	1 ½
Muiños	6	1 ½
Milmanda	6	1 ½
Verea	6	1 ½
Ginzo	5	1
Baltar	6	1 ½
Blancos y Mourel	5	1
Calbos de Randin	6 ½	1 ½
Moreiras de Limia	6	1 ½
Porquera	6	1 ½
Rairiz de Veiga	5	1
Sarreaus	6	1 ½
Sandianes	5	1
Trasmiras	6	1 ½
Villar de Santos	4	1
Ribadavia	4	1
Melon	5	1
Leiro	5	1
Cenlle	4	1
Castrelo de Miño	3	1
Beade	4 ½	1
Amiudal	5	1
Arnoya	4	1
Allariz	3	1
Baños de Molgas	4	1
Esgos	2	1
Junquera de Espadañedo	4	1
Junquera de Ambia	3	1
Paderne	2 ½	1
Maceda	3	1
Taboadela	2	1
Viller de Barrio	5	1
Carballino	4	1
Boborás	5	1
Cea	3	1
Irijo	5	1
Maside	3	1
Piñor de Cea	3 ½	1
Salamonde	5	1
Beariz	5	1
Celanova	3	1
Acebedo	4	1
Bola	2	1
Cartelle		
Cortegada	6	1 ½
Freás de Eiras	2	1
Gomesende	4	1
Merca	2	1
Puentedeva	3 ½	1
Quintela de Leirado	5	1
Villameá	4	1
Villanueva de Infantes	3	1
Orense		1
Amoeiro	1 ½	1
Canedo	1	1
Coles	2	1
Nogueira de Ramoin	2 ½	1
Pereja	2	1
Pereiro de Aguiar	1	1
San Ciprian de Viñas	½	1
Toen	1	1
Valenzana	½	1
Villamarin	2	1

Orense 17 de octubre de 1844.= Conforme.= E. P. L., *Castor Garcia*.= P. A. D. L. D., *Antonio Puga Araujo*, secretario.

Número 971.

INTENDENCIA.

Direccion general de Rentas provinciales. =Por Reales órdenes de 4 del actual comunicadas á esta Direccion general por el Ministerio de Hacienda se ha servido S. M. conferir el encargo de conductores de caudales á D. Tomas Carro Ares, vecinos de Santa Colomba de la Somoza, á D. Domingo Carro Ares, que lo es del Rabanal del Camino; á D. Manuel Baquero, de Avila, y á D. José Alonso Botas, de Castrillo de los Polvazares; y disponer que se les expida el título correspondiente, como se ha ejecutado con la misma fecha, para que en su vista se les guarden las prerogativas y exenciones que como á tales conductores de caudales les corresponden.=Y la Direccion lo comunica á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.= Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 9 de octubre de 1844.=Ramon Santillan.=Sr. Intendente de la provincia de Orense. *Insertese en el Boletin oficial. Orense 16 de octubre de 1844.= Domingo Garcia Varela.*

NÚMERO 972.

Direccion general de Rentas provinciales. =El señor Subsecretario del despacho de Hacienda con fecha 24 de setiembre último ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.=Excmo. señor: Por el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar se dijo á este de Hacienda en 12 del actual lo que sigue.=S. M. la Reina se ha servido acceder á la solicitud de varios vecinos de la parroquia de Osera en la provincia de Orense, concediéndoles el permiso de celebrar una feria en el dia 4 de cada mes. = De Real orden comunicada por el señor Ministro de Hacienda lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.=Y la Direccion la transcribe á V. S. para los mismos fines en conformidad de las Reales órdenes de 12 de octubre y 18 de diciembre de 1827, 24 de setiembre de 1833 y 23 de diciembre de 1836; sirviéndose acusar el recibo.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1844.=Ramon Santillan. = Señor Intendente de Orense. *Insértese en el Boletin. Orense 18 de octubre de 1844.= Domingo Garcia Varela.*

NÚMERO 973.

BIENES NACIONALES.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Santa Baya de Berredo dependiente del monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto en esta capital en las casas consistoriales el dia 18 del próximo noviembre de doce á una de la tarde ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega: Otro igual remate tendrá lugar en el mismo dia y hora en Celanova, á escepcion del foro nombrado de San Pedro de Amedo, que por ser de doble subasta se efectuará en la Corte.

Foro de San Pedro de Amedo.

Treinta y cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero Pedro Fernandez y consortes al precio de 4 rs. y 21 mrs. uno señalado al partido de Celanova importan 161 rs. y 21 mrs.— Veinte y cinco ferrados de trigo á 8 rs y 9 mrs. uno, 289 rs. y 9 mrs.—Veinte y siete reales y 17 mrs. en dinero.—Suman estas partidas 478 rs. y 13 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 31,892 rs. y 6 mrs.

Otro nombrado de Amorin.

Cinco ferrados de centeno que se perciben por este foro, del que es cabezalera Marina Fernandez y Melchor Fernandez á id. importan 23 rs. y 3 mrs.—Una gallina y por ella 2 rs.—Suman estas partidas 25 rs. y 3 mrs., y su capital á id. 1,672 rs. y 18 mrs.

Otro de Mazaira de Rey.

Cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero Manuel Rio, á id. 23 rs. y 3 mrs.; y su capital á id. 1,539 rs. y 7 mrs.

Otro de Otero de los Molinos en Santa Baya.

Cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero Manuel Rio, á id. 23 rs. y 3 mrs.; y su capital á id. 1,539 rs. y 7 mrs.

Otro de Boborteira.

Cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero Pedro Feijó, á id. 23 rs. y 3 mrs.; y su capital á id. 1,539 rs. y 7 mrs.

Otro de Regueiro.

Cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero Benito Gonzalez, á id. 23 rs. y 3 mrs.; y su capital á id. 1,539 rs. y 7 mrs.

Otro de Barrio.

Diez ferrados de centeno, de que es cabezalero Juan Fernandez, á id. 46 rs y 6 mrs —Tres rs. en dinero.—Suman estas partidas 49 rs. y 6 mrs.; y su capital á id. 3,278 rs. y 14 mrs.

Otro de Fontao.

Cuarenta y un ferrados de centeno, de que es cabezalero Benito Fernandez, á id. 189 rs. y 11 mrs.; y su capital á id. 12,621 rs. y 19 mrs.

Otro de Alonso Fernandez de Sousa.

Seis y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero Benito Cabano, á id. 30 rs.; y su capital á id. 2,000 rs.

Otro de Chaos de Orga.

Cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero Antonio Fernandez Trigo, á id. 23 rs. y 3 mrs.; y su capital á id. 1,539 rs. y 7 mrs.

Otro de Pena-redonda.

Cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero Santiago Rodriguez, de Orga, á id. 23 rs. y 3 mrs.; y su capital á id. 1,539 rs. y 7 mrs.

Otro de Ludro.

Doce y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero Miguel Ambrosio, de la Moura, á id. 57 rs. y 24 mrs.; y su capital á id. 3,847 rs. y 2 mrs.

Otro de Juan da Cal.

Once ferrados y diez cuartillos de centeno, de que es cabezalero Tomas Gonzalez, á id. 52 rs. y 24 mrs.— Dos gallinas y por ellas 4 rs.—Seis maravedis en dinero.—Suman estas partidas 56 rs. y 30 mrs.; y su capital á idem 3,792 rs. y 5 mrs.

Otro de Requiel.

Once ferrados y seis cuartillos de centeno, de que es cabezalero Diego Veloso, á id. 51 rs. y 32 mrs.—Un real y 20 mrs.— Suman estas partidas 53 rs. y 18 mrs.; y su capital á id. 3,568 rs. y 21 mrs.

Otro de Podaime.

Quince ferrados de centeno, de que es cabezalero Martin Gonzalez Herrero, á id. 69 rs. y 9 mrs.— Doce reales en dinero.—Suman estas partidas 81 rs. y 9 mrs.; y su capital á id. 5,417 rs. y 22 mrs.

Otro de Alonso Bogallo.

Doce y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero Ramon Castro, á id. 57 rs. y 24 mrs.— Nueve reales y 11 mrs.— Suman estas partidas 67 rs. y 1 mrs.; y su capital á id. 4,468 rs. y 21 mrs.

Otro de Abelal.

Un ferrado de centeno, de que es cabezalero D. Juan Alvarez, escribano, á id. cuatro reales y 21 mrs.— Una gallina y por ella 2 rs.— Suman estas partidas 6 rs. y 21 mrs.; y su capital á id. 441 rs. y 6 mrs.

Orense 8 de octubre de 1844. — *Domingo Garcia Varela.*

NÚMERO 974.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Reino de Galicia en oficio de 13 del actual me dice lo que sigue:

El Sr. Subsecretario de la Guerra con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.=Excmo. Sr.=Al Capitan general de Castilla la Vieja dice hoy el Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente. = Enterada S. M. de la comunicacion de V. E. de 6 de julio último, en la que consulta ante quien han de justificar su existencia los oficiales retirados que lo verificaban ante los suprimidos Alcaldes de barrio, se ha dignado resolver que lo verifiquen presentándose á los Comandantes militares de cuartel, donde los haya, segun se dispuso para Madrid en real orden de 26 de marzo próximo pasado, y en su defecto á los Alcaldes municipales, sus tenientes ó pedáneos, segun los puntos en que tengan establecido su domicilio; puesto que como delegados del Gobierno deben tener conocimiento de todos los individuos residentes en sus respectivos distritos.=De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.= Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos, disponiendo se publique en el Boletin oficial de esa provincia á fin de que llegue á noticia de todos los individuos á quien pueda interesar esta real resolucion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los oficiales retirados en ella. Orense octubre 16 de 1844.= E. B. C. G., *José María Cendrera.*

NÚMERO 975.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En este juzgado y por la escribanía de número de D. Pedro Vazquez Nóboa, se promovió espediente por Francisco, Catalina, María y Rosenda Otero, solicitando la adjudicacion de los bienes pertenecientes á la Capellanía colativa fundada por Bartolomé Otero en el año pasado de 1753, en la capilla de San Ramon Nonato, sita en la parroquia de San Cristobal de Armariz, en el que por decreto de 9 del actual acordé se citen y emplacen, como por el presente lo hago, á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía para que lo deduzcan en este juzgado y por la escribanía referida dentro del preciso término de treinta dias contados desde esta fecha; con apercibimiento de que pasado sin realizarlo se sustanciará el espediente por sus trámites y parará perjuicio. Orense y octubre 11 de 1844.=*Manuel Tutor.*

NÚMERO 976.

Idem de Trives.

En causa criminal que de oficio se instruye en este juzgado sobre robo acaecido en la casa ex-priorato de Santa Cristina de Parada la tarde del 12 de marzo último, se acordó el arresto de Juan Garrido de Bustaballe, distrito municipal de Maceda, como indiciado de complicidad. A pesar de las diligencias practicadas en su busca no pudo ser habido, por lo que se exorta á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública, para que por los medios que les sugiera su celo procuren su captura y remision á este juzgado con la correspondiente seguridad, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señales personales. Puebla de Trives octubre 9 de 1844.=*Lorenzo de Busto.=Pedro Ramon Viso.*

Señales personales de Juan Garrido. Edad de 42 á 46 años, estatura 5 pies, cara llana, barba cerrada y negra, pelo oscuro, ojos castaños, nariz regular, color moreno, hoyoso de viruelas, robusto de cuerpo; viste pantalon de estopa ó calzon pardo ó de rizo azul, chaqueta parda, chaleco de pana negra ó de paño azul, sombrero rondeño portugues, media blanca.

NÚMERO 977.

Idem de Betánzos.

En causa que se está siguiendo en este juzgado contra Baltasar Galan hijo de Policarpo, vecino de San Juan de Ouces, por haber maltratado á Juan Lorenzo de la misma vecindad, acordé por auto de 30 del último setiembre, mediante el Galan se halla en rebeldía, llamarle por edictos, y para que pueda tener efecto su captura, he dispuesto se inserten en los Boletines oficiales las señales del sobredicho que á continuacion van espresadas, para que los agentes de proteccion y seguridad pública, justicias y mas autoridades procuren su arresto, y teniendo efecto lo remitan á disposicion de este juzgado. Betanzos octubre 2 de 1844.=*Francisco Fernandez Gonzalez.*

Señas de Baltasar Galan. Estatura 5 pies y 1 pulgada, color encarnado, cara regular, pelo y cejas rojos, ojos id. oscuro, barba ninguna, edad 18 años; usa pantalon de tarazona, chaqueta corta de id., chaleco de pana negra, montera de Segovia id.

Don Salvador de Otero, comendador de la real orden americana de Isabel la Católica, intendente de Marina, ministro principal de la misma en este departamento, vocal nato de su Junta económica &c. =Hago notorio: que en virtud de real orden de 17 de setiembre último, se mandan sacar á pública subasta los efectos y mano de obra que deben preparar las primeras operaciones de formar el malecon y colocacion de las portas del primer dique de este arsenal, y ademas la composicion de las calderas de las bombas de vapor, todo conforme á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía principal del mismo departamento. Por consecuencia los que quieran hacer posturas al todo ó por subastas parciales, podrán verificarlo hasta el 4 de noviembre próximo, que se realizará el remate á la una del dia, ante la Junta del departamento y á favor del mejor postor; en inteligencia que estas se harán por pliego cerrado. Y para que sea notorio, se estiende el presente que firmo y refrenda el escribano principal del departamento, en Ferrol á 10 de octubre de 1844.= *Salvador de Otero.=Vicente Gonzalez.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.